ACTA DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE OBRA No. FDLM-341-2024 (120619)

Contrato No.	FDLM-341-2024 (120619)
Tipo de Contrato:	Contrato de Obra
Objeto:	Contratar a precios unitarios fijos por la modalidad de monto agotable, las obras y actividades para la conservación de la malla vial y espacio público asociado a la infraestructura de transporte de la localidad de los mártires, para la vigencia fiscal 2024, de conformidad con los pliegos de condiciones y demás documentos del proceso de selección
Nombre del Contratista:	**CONSORCIO VIAS MARTIRES E&E 2024**
NIT	901.901.814-3
Representante Legal	IVÁN ALONSO PARDO ÁVILA
Identificación	79.952.890
Fecha de suscripción:	30/12/2024
Fecha de inicio:	25/02/2025
Fecha inicial de terminación:	24/8/2025
Plazo:	Seis (6) meses
Valor:	$3.530.217.097
Suspensión No. 1:	Treinta (30) días calendario (Del 20 de agosto al 18 de septiembre de 2025)
Ampliación a la suspensión No. 1:	Treinta (30) días calendario (Del 19 de septiembre al 18 de octubre de 2025)
Ampliación a la suspensión No. 2:	Cincuenta y ocho (58) días calendario (Del 19 de octubre al 15 de diciembre de 2025)
Total de suspensión No. 1:	Ciento dieciocho (118) días calendario (Del 20 de agosto al 15 de diciembre de 2025)
Fecha de reinicio:	16 de diciembre de 2025
Fecha de terminación incluida la suspensión No. 1:	20 de diciembre de 2025
Adición y Prórroga No. 1:	• **Adición No. 1:** Adicionar el Contrato de Obra No. FDLM-341-2024 (120619) por un valor de MIL NOVECIENTOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS ($1.905.933.307) M/CTE. • **Prórroga No. 1:** Prorrogar el Contrato de Obra No. FDLM-341-2024 (120619) por un plazo de TRES (3) MESES.
Plazo total incluida prórroga No. 1:	Nueve (9) meses
Fecha de terminación incluida prórroga No. 1:	20 de marzo de 2026
Valor total incluida adición No. 1:	CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS ($5.436.150.404) M/CTE.
Modificación solicitada	
Suspensión No. 2:	Se suspende a partir del 19 de marzo de 2026 hasta que se superen los hechos que ocasionan la suspensión
Fecha de reinicio:	Pendiente
Nueva fecha de terminación incluida suspensión No. 2:	Pendiente

Entre los suscritos a saber, por parte de la Alcaldía Local de los Mártires, el Dr. **JOHN JADER SUÁREZ DELGADO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.605.534 de Melgar, Tolima en calidad de Alcalde Local de los Mártires, en representación legal del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES,** por una parte, y por la otra, el **CONSORCIO VIAS MARTIRES E&E 2024**, identificado con NIT. 901.901.814-3, representada legalmente por IVÁN ALONSO PARDO ÁVILA, identificado con C.C. No. 79.952.890 expedida en expedida en Bogotá D.C., quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido suscribir a través de la plataforma transaccional del SECOP II la suspensión del Contrato de Prestación de Servicios No. FDLM-341-2024 (120619), de conformidad con las siguientes consideraciones:

1) Que el 20 de agosto de 2025, se suscribió la Suspensión No. 1 al Contrato de Obra No. FDLM-341-2024 (120619), por el término de treinta (30) días, es decir, desde el 20 de agosto al 18 de septiembre de 2025, con nueva fecha de terminación el 23 de septiembre de 2025.

2) Que el 16 de septiembre de 2025 se solicitó ampliar la suspensión inicial por el término de treinta (30) días, hasta el 18 de octubre de 2025, con fecha de reinicio 19 de octubre de 2025 y nueva fecha de terminación 23 de octubre de 2025.

3) Que el 17 de octubre de 2025 se solicitó ampliar la suspensión inicial por un término indefinido, tal como lo recomendó la Interventoría, hasta tanto no se finiquitaran las gestiones necesarias para la adición de recursos que permitan realizar la intervención estructural de la carrera 15 y se garanticen las actividades de señalización y demarcación y las acciones de movilidad previstas en el alcance inicial del contrato.

4) Que el 16 de diciembre de 2025, teniendo en cuenta que los hechos que motivaron la suspensión del Contrato de Obra No. FDLM-341-2024 (120619) fueron superados, se suscribió el Reinicio No. 01, con nueva fecha de terminación 20 de diciembre de 2025.

5) Que mediante solicitud de modificación contractual del 28 de noviembre de 2025 la Interventoría CONSORCIO VIAL MARTIRES 2025 3solicitó la Adición y Prórroga Nro. 1 al Contrato de Obra No. FDLM-341-2024 (120619) con las siguientes modificaciones:

- **Adición No. 1:** Adicionar el Contrato de Obra No. FDLM-341-2024 (120619) por un valor de MI NOVECIENTOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS ($1.905.933.307) M/CTE.
- **Prórroga No. 1:** Prorrogar el Contrato de Obra No. FDLM-341-2024 (120619) por un plazo de TRES (3) MESES.

6) Que el **17 de marzo de 2026** el contratista solicitó la suspensión del contrato FDLM-341-2024 (120619) por los siguientes motivos:

"…el CONSORCIO VÍAS MÁRTIRES E&E 2024, en su calidad de contratista, se permite solicitar formalmente a la interventoría recomendar ante la Entidad contratante la suspensión temporal del contrato, fundamentada principalmente en la imposibilidad técnica y legal de ejecutar las actividades sin la aprobación de los Planes de Manejo de Tránsito (PMT) por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Es importante precisar que la presente solicitud guarda coherencia con la trazabilidad previamente expuesta mediante los oficios VM24-102-2025 y VM24-122-2025 (18 de diciembre de 2025), en los cuales se advirtió oportunamente sobre las limitaciones para el inicio efectivo de las actividades.

1. Gestión oportuna y trazabilidad del trámite de PMT

El contratista adelantó de según cronograma la estructuración, radicación y gestión de los PMT ante la Secretaría Distrital de Movilidad, evidenciándose que desde el 24 de febrero de 2026 se realizó la radicación formal de las solicitudes correspondientes. De acuerdo con la planeación inicial del proyecto y los tiempos estimados del trámite, se proyectaba contar con la aprobación de los PMT aproximadamente para el día 06 de marzo de 2026, lo cual permitiría la habilitación de los frentes de obra y el inicio efectivo de las actividades contractuales.

No obstante, durante el proceso de revisión, la Secretaría Distrital de Movilidad ha emitido múltiples requerimientos, observaciones y solicitudes de ajuste técnico, los cuales han sido atendidos de manera oportuna por el contratista, demostrando la debida diligencia en la gestión del trámite.

2. Factores externos que han impedido la aprobación de los PMT

A pesar de la gestión adelantada, la aprobación de los PMT no ha sido posible debido a condiciones externas, entre las cuales se destacan:
• La interferencia directa con las obras de la Línea 1 del Metro de Bogotá, que han generado modificaciones sustanciales en la operación del tránsito en el sector.
• La restricción y reorganización de zonas de parqueo en los corredores a intervenir.
• La necesidad de armonizar los PMT con los desvíos, cierres y condiciones actuales de movilidad.

Estas condiciones han implicado ajustes sucesivos a los PMT radicados, prolongando los tiempos de evaluación y aprobación por parte de la autoridad competente.

3. Imposibilidad material de ejecución del contrato

Como consecuencia directa de lo anterior, a la fecha no se cuenta con PMT aprobados, lo cual imposibilita:

• La habilitación de frentes de obra.
• La intervención en los CIV's programados.
• El desarrollo de las actividades de acciones de movilidad.

Esto configura una causa externa, no imputable al contratista, que impide la ejecución del contrato en condiciones normales, afectando directamente la programación, los rendimientos y la correcta utilización de los recursos.

4. Necesidad de la suspensión contractual

En este contexto, la suspensión del contrato no solo se configura como una medida conveniente, sino como una decisión técnica, jurídica y operativamente necesaria, en tanto la ejecución de las actividades contractuales depende de manera directa de la aprobación de los PMT, los cuales a la fecha no han sido autorizados.

La imposibilidad de contar con PMT aprobados impide la habilitación de frentes de obra, generando una paralización efectiva de la ejecución, sin que exista alternativa técnica viable para desarrollar las actividades programadas dentro del marco del contrato.

Adicionalmente, continuar con la ejecución bajo estas condiciones implicaría:

• Desviaciones en la programación contractual.
• Subutilización de los recursos asignados al proyecto.
• Incremento de costos indirectos por permanencia sin producción efectiva.
• Riesgos operativos y administrativos

Así mismo, la ejecución sin PMT aprobado contraviene la normatividad vigente en materia de tránsito y seguridad vial, y podría generar afectaciones a la movilidad del sector, así como conflictos con la comunidad y las autoridades.

En este sentido, la suspensión permite mitigar riesgos, garantizar el cumplimiento normativo, preservar el equilibrio económico del contrato y asegurar la finalización de las actividades se realicen en condiciones técnicas, operativas y de seguridad adecuadas.

Por lo anterior, se considera necesario que la suspensión se mantenga hasta tanto la Secretaría Distrital de Movilidad emita la aprobación de los PMT, condición habilitante indispensable para la ejecución del objeto contractual."

7) Que a través de memorando No. 20266420004553 de fecha 18 de marzo de 2026, el Apoyo a la Supervisión solicita la suspensión No. 2 del contrato en el cual manifiesta:

"*Conforme a lo anterior y en calidad de apoyo a la supervisión del contrato, entendiendo que el motivo y plazo requerido para la suspensión depende de un tercero (Secretaria Distrital de Movilidad) muy respetuosamente solicito la suspensión del contrato por UN MES ó hasta la fecha en que se solucione la razón de la suspensión, para lo cual recomiendo dejar fecha de reinicio abierta, para los contratos de obra e interventoría respectivamente.*"

8) Que, en atención a lo anterior, el Alcalde Local, aprueba la modificación contractual solicitada y remite la documentación correspondiente al área de contratación para realizar el respectivo trámite a través de la plataforma del SECOP II.

9) Que los documentos que justifican la suspensión No. 2 del Contrato, forman parte integral de la presente modificación contractual.

10) Que en la actualidad el contrato se encuentra vigente**.**

11) Que con fundamento en lo expuesto las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: Suspender el contrato de Obra No. FDLM-341-2024 (120619) a partir del **19 DE MARZO DE 2026** hasta que se superen los hechos que ocasionan la suspensión; lo anterior teniendo en cuenta de que se trata de un imprevisto el cual está en manos de un tercero como lo es la Secretaría Distrital de Movilidad**.**

CLÁUSULA SEGUNDA: La presente suspensión no genera costo adicional ni procede reclamación contra la misma por ser de mutuo acuerdo.

CLÁUSULA TERCERA: El contratista se compromete a prorrogar la vigencia de las pólizas en el mismo término

de la suspensión aquí pactada, el contratista será responsable de evitar la que el plazo de los amparos se venzan.

CLÁUSULA CUARTA: La presente acta forma parte del contrato, por lo cual se anexa al expediente electrónico.

Para constancia se suscribe por las partes a través de la plataforma de contratación pública del SECOP II.

Proyectó	Rodrigo Herrera – Profesional de Despacho FDLM	**Aprobado transaccionalmente**
Revisó	Cielo Triana – Profesional Especializado FDLM	
Aprobó	John Jader Suárez Delgado - Alcalde Local de los Mártires	